



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 874 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

23 NOV. 2023

VISTOS: El Memorandum N° 485-2023/DG-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 21 de noviembre del 2023, en el cual se dispone la proyección de Resolución Directoral, Delegando Facultades al Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos para suscribir Contratos Administrativos de Servicios (CAS), debiendo ejercer dichas facultades siempre y cuando se cumpla con el debido procedimiento administrativo, de acuerdo al principio de Legalidad y normas aplicables de la materia, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que, el Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, Resolución Directoral N° 868-2023-DG-DISA APURIMAC II. Andahuaylas, de fecha 20 de noviembre del 2023, en el cual **SE RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.** - DESIGNAR, a partir de la fecha, al ABOG. GERARDO FLORES LLAVE, identificado con DNI N° 31125306, como Director de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, con Código N° 000295, en el cargo de confianza F-4, con las responsabilidades de Ley.(...);

Que, de acuerdo con el artículo 47° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Salud aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, señala que la Oficina General de Gestión de los Recursos Humanos es el Órgano de Apoyo del Ministerio de Salud, dependiente de la Secretaría General encargado de gestionar los procesos de los Subsistemas Administrativos de Gestión de Recursos Humanos, dirigido al personal que labora en los órganos de Administración interna y de línea del Ministerio de Salud, Asimismo está encargado de proponer y gestionar el monitoreo de los Subsistemas del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos desarrollados por los Órganos Desconcentrados del Ministerio de Salud;

Que, el artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, regula el Procedimiento que deben seguir las Entidades Públicas para la Contratación Administrativa de Servicios; asimismo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, establecido en el artículo 15° de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, señala que, el Órgano encargado de los contratos administrativos de servicios, es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga de sus veces;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, precisa que la Oficina de Recursos Humanos constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de Recursos Humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector (SERVIR);

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DELEGAR FACULTADES Y ATRIBUCIONES, al ABOG. GERARDO FLORES LLAVE, Director de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para realizar la suscripción de los Contratos Administrativos de Servicios (CAS), adendas y otros actos administrativos realizados bajo los alcances del D.L. N° 1057, durante el periodo - 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, la debida observancia de los requisitos legales, conferidos en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Servidor y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Archivari



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

DR. PORFIRIO MUÑOZ VÁSQUEZ
COP. N° 23633
DIRECTOR GENERAL